

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., **05 AGO. 2020**

RAD: 1100140030462018-00452-00.

De cara a la solicitud que antecede, y de conformidad con él en el artículo 461 del C.G.P. Civil el despacho RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto, si fuere el caso continuaran vigentes por cuenta del proceso que haya embargado remanentes. Oficiese.
3. La secretaria entregue y pague demandante los títulos consignados a este despacho para el proceso de la referencia, hasta la suma de \$44.102.104,00, y la suma de \$6.522.896,00, a la abogada LUZ DARY MARTÍNEZ PARA, por esta facultada para cobrarlos. Oficiese.
4. Desglosar el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada.
5. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Niéguese la solicitud de requerir al demandante para que suscriba el levantamiento de la hipoteca, pues, tal acto es ajeno a lo perseguido en este asunto

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá	
Notificación por estado electrónico	
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 061	
Fijado hoy	
Secretaria,	06 AGO. 2020
 <hr/> YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ	